

RESOLUCIÓN No. 3 6 9 0

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el Decreto 1782 de 2013 en su artículo 10, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses, señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que el docente, **MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ**, identificado con cédula N° 9.143.180 del nivel **SECUNDARIA**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA ÁREA MATEMÁTICAS**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGÓN**, en el Municipio de Pinillos - Bolívar, solicitó traslado vía correo electrónico por considerarse amenazado.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al docente **MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3 6 9 0 Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la resolución "Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ y se dictan otras disposiciones

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRA FIRME**, municipio de Mompos - Bolívar. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del educador **MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ** del NIVEL SECUNDARIA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al educador **MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ**, identificado con cédula N°9.143.180, quien venía desempeñándose en la **I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGÓN**, en el Municipio de Pinillos - Bolívar.

SEGUNDO: COMISIONAR a **MANUEL SEGUNDO MARTÍNEZ CÁEZ**, vinculado en el cargo de Docente de Aula del NIVEL SECUNDARIA, para que preste sus servicios en la **I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRA FIRME**, municipio de Mompos - Bolívar.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO: Comuníquese La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 09 días del mes de septiembre de 2021



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº: Jairo Beleño Bellico - Dirección Admtva de Planta E.E.
VºBº: Didier Flórez Martínez - P.U. Planta y Personal (E.E.)
Proyectó y elaboró: José Gregorio Hoyos V. - P.U. Gestión Organizacional